

**División, partición y adjudicación de bienes de los que quedaron al fallecimiento de
D. José María de Sein vecino de Oyarzun, que lo formalizó el Contador Judicial
D. Luis Ignacio de Sorondo: en fecha de 15 de Marzo de 1864.**

1864-03-15

AHPG-GPAH 3/2989/90

Orria 3

Supuesto 1º = Que D. José María de Sein falleció el cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho sin otorgar disposición testamentaria, dejando viuda a su esposa D^a María Bautista Aguirrevengoa, y cuatro hijas legítimas habidas en éste matrimonio que son D^a Juana Ramona, D^a María Loreto, D^a María Antonia y D^a María Concepción de Sein y Aguirrevengoa, de edad estas entonces respectivamente de diez y siete, doce, nueve y ocho años vecinos todos de éste Valle de Oyarzun y se formó el juicio de Testamentaría, inventario y tasación que constan de autos.

Contratos

Supuesto 2º = Que dicho D. José María de Sein contrajo su legítimo matrimonio en el año de mil ochocientos y cuarenta y dos con la referida D^a María Bautista de Aguirrevengoa y para éste efecto se otorgaron Capitulaciones matrimoniales en fecha seis de Enero del mismo año ante D. José Ramón Oñativia Escribano Real y Numeral de la Villa de Ormaiztegui, por los que consta lo que cada cónyuge tenía y aportaba al matrimonio.

Bienes que tenía Sein

Supuesto 3º = Que el dicho D. José María Sein era poseedor de varios bienes, raíces y Censos sitios en el Valle de Oyarzun, Rentería, Lezo, Pasajes y Alza en su mayor parte de Vínculo y Mayorazgo, pero para claridad de ésta Contaduría conviene hacer especificación de cuales eran de Vínculo, cuales libres, cuando y como las heredó y demás circunstancias necesarias para evitar confusiones sucesivas y cuestiones entre los respectivos interesados, fundando los motivos en la documentación, en los antecedentes, en la razón y en el derecho respectivo.

Bienes vinculados

Supuesto 4º = Que según la Fundación de Vínculo y Mayorazgo que con Real Facultad instituyeron D. Juan de Sein y su hijo D. José Antonio de Sein, por Escritura de fecha trece de Diciembre de mil setecientos treinta y dos ante D. José Antonio de Zabala y Olazabal Escribano

y Numeral de la Villa de Rentería= el contrato matrimonial del citado D. José Antonio de Sein con D^a María Vicenta Arteaga, en fecha diez y nueve del mismo mes y año ante el mismo Escribano Zabala y Olazabal en que la D^a María Vicenta agregó otros bienes al mismo Vínculo= el Testamento del citado D. Juan de Sein de veinte y nueve de Setiembre del inmediato año de mil setecientos treinta y tres ante el referido Zabala y Olazabal, en que agregó las Caserías de Mendiaran y Eguzquiza con sus pertenecidos al anterior Vínculo, y fundó la Capellanía Colativa de mil ducados en la Iglesia de Oyarzun= el Testamento de D^a Josefa de Sein y Lete de veinte y nueve de Marzo de mil setecientos treinta y cinco ante D. Gregorio de Sarasti Escribano de Oyarzun, agregando al Vínculo de Sein las fincas de Lete= el Testamento de María Rosa de Inchauspe vecina de Pasajes de fecha seis de Marzo de mil setecientos cincuenta y cinco ante D. José Azcarraga Escribano público y de Guerra de San Sebastián aplicando sus fincas de Pasajes para Capellanía Colativa Vincular ordenando que fuesen Patronos y poseedores los que fueren de la Casa de María Agustina de Camusarri que hoy son los de Sein= el Testamento de D^a María Josefa de la Santísima Trinidad y Camusarri que otorgó en nombre y con poder de su hermana D^a María Agustina de Camusarri en fecha cinco de Octubre de mil setecientos sesenta y tres ante D. Manuel Esteban Alsua Escribano de San Sebastián estableciendo Vínculo de varios bienes con varias Capellanías Colativas que recayeron en el Vínculo de Sein= la Contaduría que en dos copias aunque simples aparece formada por el Licenciado D. Francisco Antonio Gaztelu Abogado de los Tribunales del Reino de los bienes de Sein en veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ocho, en que expresa que todavía faltaban agregarse bienes al Vínculo de la Casa de Sein por valor de setenta mil reales por lo dispuesto en contratos por D^a María Vicenta Arteaga ya expresada= en otros diferentes documentos antiguos, Testamentos y Escrituras que aparece de los papeles inventariados= el contrato relacionado del mismo D. José María Sein, informes y noticias de personas ancianas enteradas, y de la Abuela paterna de los interesados D^a Ramona Oyarzabal, son bienes Vinculados y de Mayorazgo de Seis, los siguientes.

--El Solar y Tierras de la Casería Migueltegui de Alza proveniente de...ídem **Orria 8**

Cuerpo de los bienes vinculados **Orria 35**

33- En Alza los terrenos de la Casería que fue Migueltegui hoy arruinada en seis mil ochocientos treinta y seis reales ----- -6.836.

Hijuela de D^a María Loreto de Sein

Orria 40

95 - Con el Solar y tierras de la Casería de Migueltegui de Alza -----6.836.
